

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5174

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1).- **AUTORIZASE** la venta fraccionada de alimentos en almacenes por menor, proveedurías, despensas y autoservicios. Entiéndase por fraccionamiento, la división o subdivisión del contenido de envases originales en proporciones menores.
- Art. 2).- El fraccionamiento deberá hacerse en el momento de la adquisición y a la vista del cliente y desde los envases de origen con exhibición de marca, procedencia, fecha de elaboración, vencimiento y demás requisitos establecidos por el Código Alimentario Argentino – Anexo MERCOSUR.
- Art. 3).- Sólo se autorizará el fraccionamiento de alimentos de bajo y mediano riesgo. Entiéndase por “**bajo riesgo**” los productos que no favorecen la reproducción de microorganismos y “**mediano riesgo**” aquellos que pueden sufrir alteraciones físico-químicos o microbiológicas que alteran las condiciones organolépticas del producto.
- Art. 4).- Los productos a fraccionar deberán estar ubicados detrás del mostrador, sobre tarimas a una altura mínima de 20 (veinte) centímetros, y se deberá usar una cuchara para cada caso, y alejados de mercaderías de uso doméstico y que puedan tener efecto contaminante.
- Art. 5).- El incumplimiento será sancionado con las siguientes escalas de multas: Primera infracción: 50 (cincuenta) Unidades de Multa, Segunda infracción: 100 (cien) Unidades de Multa. La Unidad de Multa (U.M.) equivale a UN PESO (\$ 1,00).-
- Art. 6º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil tres.-